REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintidos

AUTO INTERLOCUTÓRIO N° 808
RADICADO N° 2022-00422-00

La sentencia de tutela No. 122, del 28 de septiembre de 2022, fue notificada de manera personal al accionante el mismo día de su expedición, mediante el correo electrónico kali0917@hotmail.com, relacionado como perteneciente a éste en el escrito de presentación; de la diligencia de notificación se tiene confirmación de entrega efectiva en el expediente virtual, visible en el archivo: *14. Correo_ Juzgado 02 Familia – Constancia*; mediante escrito del 04 de octubre de 2022 LIBARDO DE JESÚS GUERRA ARANGO, C.C. 3.417.981, IMPUGNÓ la referida providencia; sin embargo, el recurso de alzada se interpone de manera extemporánea, pues se hizo por fuera de los tres (3) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida, tal y como lo exige el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991; por lo anterior, no se concederá la impugnación y se ordenará la remisión del expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: NO CONCEDER LA IMPUGNACIÓN presentada por LIBARDO DE JESÚS GUERRA ARANGO, C.C. 3.417.981, frente al fallo de Tutela No. 122, del 28 de septiembre de 2022, en la solicitud de Amparo Constitucional que invocara frente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES -, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÚMPLASE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bbeeedc4b71617d2b6ab5738d4d0144a9407675e369ef94822bcb373913c59**

Documento generado en 05/10/2022 03:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica